

“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917”

CV/029/2017

CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, A TRAVÉS DEL LIC. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE” O “EL ISSEMYM”; Y POR LA OTRA PARTE “APOYO VOLUNTARIO ISSEMYM, A.C.”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, LIC. EN D. EDGAR SIERRA LÓPEZ, EN LO SUCESIVO “EL DONATARIO”, Y QUE CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL DONANTE” declara:

I.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. “XLIII” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3. Que el Licenciado en Derecho Luis Ángel Servín Trejo, es su Coordinador de Administración y Apoderado Legal, de conformidad con el poder notarial para celebrar actos de administración, otorgado a su favor, por el Médico Especialista José Luis Téllez Becerra, Director General de “EL DONANTE”, según consta en el instrumento notarial número (13,505) trece mil quinientos cinco, libro (305) trescientos cinco, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público número 41 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, y de conformidad con el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y cuenta con facultades y atribuciones suficientes para firmar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas, ni revocadas.

I.4. Que mediante oficio 203F 61101-0445/2017 del 08 de junio de 2017, el C. Sergio Ruiz Reyes, Suplente del Departamento de Servicios, solicitó someter a consideración del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, el análisis y en su caso la dictaminación del destino final mediante donación a la Asociación Civil Apoyo Voluntario ISSEMYM A.C., de 116 llantas inservibles de diferentes medidas, que han sido reemplazadas en vehículos propiedad de “EL DONANTE”. Lo anterior con la finalidad de evitar la generación

1 de 5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50080 TEL. 722 226 19 00.

www.issemym.gob.mx



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CV/029/2017

de fauna nociva, así también para favorecer la petición del Lic. Edgar Sierra López, Apoderado para Actos de Administración, de "EL DONATARIO", considerando que las llantas no se tienen registradas como activo o bienes de cuantía menor, por lo que NO SE TIENEN UN VALOR CONTABLE, además de que para su representada el producto de su venta serviría para cumplir con los fines para los cuales fue creada.

I.5. Que en la Sesión Extraordinaria número CAAIE-001E/2017, del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de "EL DONANTE", de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete se emite el Acuerdo número 001/SE/001/2017, mediante el cual autoriza el destino final de 116 llantas inservibles de diferentes medidas mediante donación.

I.6. Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, Colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.

II. "EL DONATARIO" declara:

II.1. Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de su acta constitutiva número tres mil trescientos veintiocho de fecha 17 de marzo de 1998, misma que tiene como objeto social: La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda; la asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados; la asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores; la ayuda para servicios funerarios; orientación social, educación o capacitación para el trabajo; apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad y fomento de acciones para mejorar la economía popular.

II.2. Que el Licenciado en Derecho Edgar Sierra López, es apoderado legal de "EL DONATARIO", según consta en el instrumento notarial número 11,876 (once mil ochocientos setenta y seis), volumen 407 (cuatrocientos siete), de fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, a través de la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha primero de julio de dos mil dieciséis, donde se le otorgó dicho cargo, pasado ante la fe del Lic. Jesús Maldonado Camarena, Notario Público número 132 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, Estado México.

II.3. Que mediante escrito de fecha 29 de mayo de 2017, suscrito por apoderado legal de "EL DONATARIO", solicitó la donación de 116 llantas inservibles de diferentes medidas, que se encuentran resguardadas en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y Servicios de "EL DONANTE", ubicado en (Rancho Ex Hacienda san Juan de la Cruz), sito en: Francisco Guerra, número 200, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Toluca, Estado de México.

II.4. Que para efectos del presente contrato de comodato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Alfredo del Mazo Vélez número 229, esquina Thomas Alva Edison, Colonia Científicos, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50010.

2 de 5

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO PONIENTE No. 600, COLONIA LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50080 TEL. 722 226 19 00.

www.issemym.gob.mx



III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; el Código Civil del Estado de México; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente contrato y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan, así como su capacidad para asumir derechos y obligaciones, por lo que aceptan someterse a las disposiciones legales aplicables en la materia y a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente contrato, la formalización de la donación a título gratuito y la entrega física por parte de “EL DONANTE” de 116 llantas inservibles de diferentes medidas, a favor de “EL DONATARIO”, dichos bienes se describen conforme a lo siguiente:

No.	MEDIDA DE LLANTA	CANTIDAD DE LLANTAS
1	13	39
2	14	15
3	15	55
4	16	1
5	19	6
TOTAL DE LLANTAS		116

SEGUNDA. VOLUNTAD Y PERFECCIONAMIENTO DE LA DONACIÓN.

Que la donación que realizó “EL DONANTE” a “EL DONATARIO”, fue de plena voluntad, debidamente autorizada de conformidad con sus normatividad, de manera libre, en pleno uso de sus atribuciones y facultades, en ejercicio de su capacidad legal y libre de todo gravamen y sin limitación de dominio alguno; por lo que no causa perjuicio o alteración del patrimonio de “EL DONANTE”.



TERCERA. ENTREGA DE LA DONACIÓN.

"EL DONANTE" entrega físicamente a "EL DONATARIO", 116 llantas inservibles de diferentes medidas, mismos bienes que serán utilizados para dar cumplimiento a los fines de "EL DONATARIO", quien los recibe y adquiere para sí, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde.

CUARTA. AGRADECIMIENTO Y POSESIÓN DE LA DONACIÓN.

Manifiesta "EL DONATARIO" que acepta y recibe la donación de 116 llantas inservibles de diferentes medidas, agradeciéndole a "EL DONANTE" dicho acto altruista.

Conviniendo "LAS PARTES" que a partir de la fecha de celebración del presente contrato, "EL DONATARIO" recibe de "EL DONANTE" la posesión física y material de los bienes donados y ejercerá la misma en concepto de propietario, toda vez que en este acto, "EL DONANTE" transmite la legítima propiedad de los mismos a "EL DONATARIO".

QUINTA. EVICCIÓN Y SANEAMIENTO.

"EL DONANTE" se obliga con "EL DONATARIO" a responder del saneamiento para el caso de evicción y también de todo adeudo que por impuestos, derechos, contribuciones o de cualquier otra índole, pudieran resultar sobre los bienes donados, por causa o tiempo anterior a la fecha de firma del presente contrato.

A partir de la fecha de este contrato la responsabilidad fiscal, civil, moral, penal, administrativa y de cualquier otro tipo surgida con motivo de la posesión y utilización de los mismos, correrá a cargo de "EL DONATARIO".

SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento; así mismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que por cambio de domicilio tuviera en el futuro.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

CV/029/2017

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "EL DONANTE"

LIC. EN D. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL

POR "EL DONATARIO"

LIC. EN D. EDGAR SIERRA LÓPEZ
APODERADO LEGAL

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de donación a título gratuito número CV/029/2017, celebrado entre el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y Apoyo Voluntario ISSEMYM, A.C., en fecha 30 de junio de 2017.